



OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y STANLEY GROWERS LTD.

PUNTA ARENAS, 20 de noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN N°168/SU/2012/

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°0296, del 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Colaboración, de 08 de octubre de 2012, suscrito entre la Universidad de Magallanes y Stanley Growers Ltd. Compañía Registrada.

RESUELVO:

OFICIALIZASE Convenio Marco de Colaboración de 08 de octubre de 2012, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** y **STANLEY GROWERS LTD.**, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y STANLEY GROWERS LTD.

En Punta Arenas, a 08 de Octubre de 2012, comparece, por una parte la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)**, RUT 71.133.700-8 representada por el Rector, don VICTOR FAJARDO MORALES, RUT4.465.600-0, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 01855, y por la otra, el **STANLEY GROWERS LTD.** Compañía Registrada 8235, representado para estos efectos por don Tim Miller, con domicilio en Market Garden, Airport Road, Falkland Islands, quienes conforme a sus atribuciones resuelven suscribir el siguiente **Convenio de Colaboración**.

PRIMERO.

Los comparecientes expresan por este acto su interés de planificar, ejecutar y evaluar en conjunto, actividades en el ámbito de las ciencias agropecuarias.

SEGUNDO

El presente documento constituye un CONVENIO MARCO sin perjuicio de ulteriores concreciones y convenios específicos en los diversos ámbitos reseñados, para la realización conjunta de una o más de las siguientes actividades:

- 1.- Cooperar en la planificación, ejecución y evaluación de programas de trabajo para el desarrollo e innovación de las ciencias agropecuarias.
- 2.- Desarrollar proyectos de investigación aplicada y transferencia tecnológica en áreas de mutuo interés, sean estos con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos que se determinen en cada caso.
- 3.- Fortalecer a través de la UMAG los vínculos científicos y académicos con profesionales e investigadores del campo de las ciencias agropecuarias, constituyendo redes nacionales e internacionales de trabajo con la finalidad de compartir experiencias, metodologías, datos y realizar trabajos en conjunto, sean estos binacionales o multinacionales.
- 4.- Apoyar el intercambio de información de las ciencias agropecuarias, publicaciones técnicas, material bibliográfico y audiovisual, uso de instrumentos técnicos, intercambio profesional, capacitación y de otros



servicios que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a los convenios específicos que en cada caso se suscriban.

5.- Organizar en conjunto eventos técnicos, cursos de perfeccionamiento y capacitación, tanto a nivel profesional como a nivel de estudiantes universitarios, además, de la implementación de seminarios y exposiciones técnicas que permitan divulgar el conocimiento de la utilidad de los datos asociados a las ciencias agropecuarias, en pos del desarrollo nacional.

6.- Desarrollo de otras acciones que entre las partes se acuerden conforme a los marcos de referencia acordados para cada caso en particular.

TERCERO

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente deberá efectuarse al amparo del presente convenio y de acuerdo a un marco regulatorio específico, el cual, deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, persona y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, estudios y proyecciones económicas y presupuestarias, infraestructuras comprometidas y coordinación o responsables de las mismas.

CUARTO

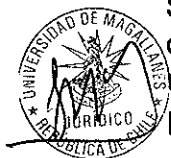
Los comparecientes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento para la realización de las actividades acordadas, pudiendo recurrir para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, según sea los casos específicos.

QUINTO

Stanley Growers ofrece la posibilidad a los estudiantes de la carrera de Agronomía de la UMAG de participar en una experiencia de trabajo en sus instalaciones por un periodo mínimo de seis semanas entre enero y marzo. Stanley Growers proveerá:

- a) El pasaje aéreo Punta Arenas – Islas Falkland - Punta Arenas
- b) Tramitará los permisos de trabajo y documentos de inmigración.
- c) Tramitará y pagará los costos de alojamiento, que serán descontados del salario que recibirá el estudiante.
- d) Pago de salarios al estudiante a los niveles normales de las Islas.

Por parte del estudiante, se espera que contraiga una póliza de seguro para su viaje que cubra el periodo de tiempo que estará en las Islas. El estudiante tiene que informarse de los requerimientos que se exigen en inmigración, en relación con su póliza.



Durante el tiempo que el estudiante estará trabajando, él ganará experiencia principalmente en los temas de:

- Sistemas de producción hidropónica
- El establecimiento de sistemas de protección de cultivos libres de químicos, usando predadores naturales
- Producción de cultivos vegetales y hierbas bajo protección de polietileno.
- Otras diferentes operaciones agrícolas y ganaderas.

Stanley Growers Ltd. trabaja en asociación con el departamento de Agricultura de las Islas Falklands (DoA), y los estudiantes obtendrán experiencia con ellos en los diferentes trabajos de investigación en praderas y cuidado animal que el DoA tiene en sus diferentes sitios experimentales.

SEXTO

El gestor, coordinador y responsable de la implementación de este convenio por parte de la Universidad de Magallanes es don Sergio Radic S., por su parte, Stanley Growers Ltd. designa a Don Tim Miller como coordinador.

SÉPTIMO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y se entenderá renovado automáticamente, a menos que una de las partes firmantes quisiera ponerle término, para lo cual, deberá manifestarlo, notificando a la otra a lo menos con seis meses de anterioridad, de un modo formal y explícito. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios y calendarización de cada una de ellas.

OCTAVO

La representación del Dr. Victor Fajardo Morales consta de Decreto 0296 de 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; La representación de don Tim Miller, Director de Stanley Growers Ltd. Compañía Registrada 29-05-1987, Stanley, Falkland Islands.

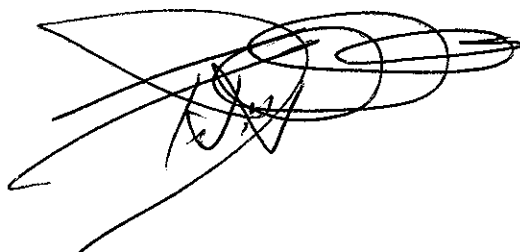
NOVENO

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente convenio, en fe de lo cual y para constancia firman en seis ejemplares originales, quedando tres de ellos en poder de cada una.



  4
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Sn Tim Miller
Director,
Stanley Growers Ltd





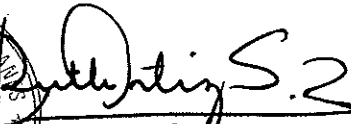


(Resolución N°168/SU/12, de 20.11.2012)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VÍCTOR FAJARDO MORALES, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUÁZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

VFM/ROS/mav.

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Facultades (4)
- Instituto de la Patagonia
- Escuela de Cs. y Tecnología en Rec. Agrícolas y Acuícolas
- Centro U. de Puerto Natales, Porvenir y P. Williams
- Dirección de Acreditación
- Dirección de Docencia
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Dirección de Promoción y Extensión Universitaria
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Unidad de Movilidad Estudiantil
- Dirección de Biblioteca Umag
- Contabilidad y Control
- Adquisiciones
- Tesorería
- Unidad de Análisis Institucional
- Oficina de Partes